



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Junta provincial de Reforma Agraria de León.—Anuncio.

Depósito de Sementales de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio sobre servicio demográfico.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Martínez en solicitud de autorización de tarifas para los

suministros efectuados por la Central eléctrica de San Andrés del Rabanedo:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometándose la Memoria presentada a informe de los Ayuntamientos de San Andrés y Valverde del Camino, únicos interesados, de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria y de la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que la Cámara de Comercio estima excesivos los precios solicitados para las lámparas de 10 y 16 bujías; que la Cámara de la Propiedad entiende que debe rebajarse el precio del kilovatio-hora en el servicio de alumbrado por contador:

Considerando que la Jefatura de Obras Públicas se abstiene de informar por no haber autorizado la explotación de la instalación, pendiente del reconocimiento de obras:

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abo-

nados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que según dispone el artículo 82 del Reglamento vigente, ha de estimarse que están de acuerdo con lo solicitado las demás entidades citadas que no han emitido informe en el plazo reglamentario:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Guillermo Martínez para aplicar las siguientes tarifas a los suministros efectuados por la Central de San Andrés:

ALUMBRADO**Tarifa número 1.—Tanto alzado**

Por cada lámpara fija de 10 vatios.....	2,00 pesetas al mes.
» » » » de 15 »	2,50 » » »
» » » » de 25 »	3,00 » » »

Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,75 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, la Empresa podrá cobrar los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	3,75 kWh	2,81 pesetas.
» 500 W	5,60 kWh	4,20 »
» 833 W	9,35 kWh	7,00 »
» 1.250 W	14,00 kWh	10,50 »
» 1.666 W	18,70 kWh	14,00 »

FUERZA MOTRIZ**Tarifa número 3.—Tanto alzado***Potencia del motor*

Hasta 0,5 kW.....	10,00 ptas. al mes.
De 0,5 a 1 kW.....	15,00 » » »
» 1 a 5 kW, por cada kilovatio	10,00 » » »
» 5 kW en adelante, por cada kilovatio.....	9,00 » » »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como Municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

León, 16 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

**JUNTA PROVINCIAL
DE REFORMA AGRARIA
DE LEÓN**

ANUNCIO

Se recuerda nuevamente a los señores Alcaldes de la provincia, la necesidad de mandar a esta oficina en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, las actas de constitución de las Juntas de Campesinos, bien entendido de que de no hacerlo así, se les exigirán las responsabilidades para el caso establecidas.

León, 17 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, Cipriano Gutiérrez de Velasco.

Depósito de Seméntales de León**SUBASTA**

Se pone en conocimiento del público que el próximo día 29 del mes actual, a las once de la mañana y en el picadero de este Centro (Edificio

de San Marcos), se procederá a la venta en pública subasta de un asno de raza leonesa-zamorana, castrado. El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 20 de Noviembre de 1934.—
El Director, Ovejero.

N.º 925.—6,65 ptas.

**Sección Provincial
de Estadística de León**

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 21 de Noviembre de 1934.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de León**

ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO
AYUNTAMIENTO DE VILLADECANES

*Contribución Rústica del 1.º trimestre
de 1932 al 3.º de 1934, ambos inclusive*

Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber:

Que en el expediente individual de apremio que instruyo en el expresado Ayuntamiento contra D. Manuel Suárez Guido, que figura vecino de Villafranca, según documentos oficiales que obran en esta Recaudación por débitos a la Hacienda del concepto y época expresada, cuyos débitos ascienden a doscientas nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos, más los recargos del 20 por 100 sobre las mismas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requierásele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole, que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dicho edicto sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios expresados y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia.

Villadecanes, 8 de Noviembre de 1934.—El arrendatario, M. Mazo.—
El agente, Paciano Ramirez.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
26 Nov. al 3 Dic.	Dem.ª a Casilda 2.ª	Antracita	9.202	Igüeña	Igüeña	Pedro Pardo Rubio	León	No tiene	Casilda 2.ª núm. 6.386; Ampliación a Paqueta número 3.721, y Santiago núm. 3.791; Maruja núm. 7.737; Lamiquiz núm. 1.887, y Aumento 1.º n.º 3.913. Impensada 5.ª Se ignoran.
27 » al 4 »	Mercedes	»	9.185	Espina	»	Emiliano Alonso	»	»	»
28 » al 5 »	Marisa	»	9.187	Espina de Tremor.	»	Enrique García Tuñón	Palacio Fresnedo.	»	»
29 » al 6 »	María del Pilar	Hulla	9.200	Espina y Pabladura	»	Valentín Arroyo	Bembibre	»	»
30 » al 7 »	Mannela	»	9.162	Albares	Albares	Hermínio Rodríguez	Boñar	»	»
1 al 8 de Dic.	Pincia	Antracita	9.182	»	»	Patricio Fernández	Madrid	»	»
2 al 9 de »	Segunda Pincia	»	9.188	»	»	Miguel Díaz	La Ribera	»	»
3 al 10 de »	Belarmina	»	9.189	»	»	Francisco Alvare	»	»	»
4 al 11 de »	Esperanza	Hulla	9.201	Torre	»	Hermínio Rodríguez	Boñar	»	»
5 al 12 de »	José	»	9.205	Albares	»	Benito Viloria	Torre	»	»
6 al 13 de »	Sarita	Antracita	9.209	»	»	Cándido Muñiz	Busdongo	Pedro Pardo	»
8 al 15 de »	Inés	Hulla	9.146	Busdongo	Rodiezmo	Juan José Oviden	León	No tiene	»
9 al 16 de »	Carlos	»	9.165	»	»	»	»	»	»

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 15 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de diez días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, la matrícula industrial formada para el ejercicio de 1935.

Santa María del Páramo, 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozuelo del Páramo, 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Cimanes del Tejar, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Sergio Lamera.

Ayuntamiento de Villadecanes

Formado por las Juntas correspondientes con arreglo a los preceptos del artículo 523 del Estatuto municipal el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y formular las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo y las que se presenten después no serán admitidas.

Villadecanes, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan García.

Entidades menores

Junta vecinal de Ranedo de Curueño

Se halla de manifiesto al público en la casa del Presidente, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario formado por esta Junta para el ejercicio actual, con el fin de oír reclamaciones, transcurrido el plazo señalado y ocho días más, no serán atendidas las que se presenten.

Ranedo de Curueño, 30 de Octubre de 1934.—El Presidente, Luciano Robles.

Junta vecinal de Huergas de Gordón

El presupuesto vecinal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1934, se encuentra expuesto al público con el fin de oír las oportunas reclamaciones.

Huergas, 6 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Pedro Arias.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de tercería de dominio menor cuantía a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En La Vecilla, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Florencio Francisco García Miguel, en representación de don Lucas Sierra Castro, contra D. Jesús Sierra Ferreras, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Fiscal de la Audiencia de León y D. Laurencio García Gago, este último representado por el Procurador D. Ildefonso Ordóñez García, bajo la dirección del Letrado D. Félix Serrano Trigueros.

Fallo: Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda de tercería objeto de los presentes autos, interpuesta por don Lucas Sierra Castro, debo de absolver y absuelvo libremente de la

misma a los demandados, el ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia de León, Sr. Abogado del Estado de dicha capital, D. Laurencio García Gago y D. Jesús Sierra Ferreras, sin hacer expresa imposición de las costas. Notifíquese la presente en la forma ordinaria, y además y en lo que respecta al demandado D. Jesús Sierra Ferreras, declarado rebelde, en la extraordinaria prescrita en los artículos 282, 283 y 769, todos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo en la *Gaceta de Madrid*, cuya inserción no se considera necesaria, y siempre que no se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Díez-Canseco.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que se expresan, estando celebrando audiencia pública, doy fe — Elisardo Limia.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Jesús Sierra Ferreras, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Vecilla, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Elisardo Limia.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Graciano Fernández Fernández, de unos diez y ocho años de edad, natural de Villademor de la Vega, y cuyo actual paradero se ignora, que lleva una manta cobertor en mal uso y guarda polvo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, para ser oído en sumario número 81 del año actual, que se sigue por hurto de metálico.

Valencia de D. Juan, a 14 de Noviembre de 1934.—El Juez de instrucción, José María de Mesa.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

Requisitorias

Fernández Pérez, Leoncio; de 27 años, soltero, electricista; Lamas González, Manuel; de 25 años, soltero, labrador; Nadal García, Aquilino; de 34 años, soltero, zapatero; Gascón Alvarez, Angel; de 30 años, soltero, minero, y Pablo Martín, Gregorio; de 28 años, soltero, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por reyerta en la Prisión Provincial de esta ciudad, comparecerán ante el mismo, con el fin de cumplir diez días de arresto menor, cada uno, y a hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Castro González, Lina, y Díez, Rosario, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, condenadas en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de carbón, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor cada una y hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 16 de Noviembre de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Avila Sánchez, José, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 16 de Noviembre de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.